

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocasionadas por el ciclón tropical Stan los días 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGPC/110/2005 de fecha 7 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Hidalgo solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica por la presencia de lluvias intensas por remanentes del huracán "Stan" ocurridas los días 4 y 5 de octubre del presente año, en los municipios de Tulancingo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca, Acaxochitlán, Eloxochitlán, PisaFlores, San Agustín Metzquititlán y Atotonilco el Grande. De igual forma a través del oficio número DGCP/1134/05 de fecha 19 de octubre del año en curso, envió la solicitud de opinión a la CNA referente a las lluvias intensas y escurrimientos por remanentes del huracán "Stan" ocurridas los días 6, 7 y 8 de octubre de los corrientes, en los municipios de Huejutla, Huautla, San Felipe Orizatlán, Jaltocan, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Almoloya, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Cardonal, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Xochicoatlán, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, San Salvador, Santiago de Anaya, Actopan, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala, Tianguistengo, Molango, Omitlán de Juárez, Pachuca, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec, Cuauhtepic, Singuilucan, Agua Blanca, Zacualtipán y Lolotla de esa entidad federativa.

Por oficios números BOO.- 828 y BOO.- 900 de fechas 11 y 21 de octubre de 2005, respectivamente, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dichos eventos, corroborando en el primero lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas que se originaron por el ciclón tropical "Stan" los días 4 y 5 de octubre de 2005 en los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán y Atotonilco el Grande; y en el segundo: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 6, 7 y 8 de octubre del presente en 28 municipios; Huejutla de Reyes, Huautla, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Tlahuiltepa, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, Santiago de Anaya, Pachuca de Soto, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Cuauhtepic de Hinojosa, Singuilucan, Agua Blanca de Iturbide, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma y Lolotla del Estado de Hidalgo. Corroborando un total de 42 municipios.

Con fecha 12 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 8 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCASIONADAS POR EL CICLON TROPICAL "STAN" LOS DIAS 4, 5, 6, 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, Atotonilco el Grande, Huejutla de Reyes, Huautla, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Tlahuiltepa, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, Santiago de Anaya, Pachuca de Soto, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Cuauhtepic de Hinojosa, Singuilucan, Agua Blanca de Iturbide, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma y Lolotla del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Hidalgo a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por las lluvias extremas ocasionadas por el huracán Stan los días 3, 4 y 5 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios SEGEGO_OAX/300/05 y SEGEGO_OAX/306/05 de fechas 5 y 6 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Oaxaca solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias extremas ocasionadas por el Huracán "Stan" ocurridas los días 3, 4 y 5 de octubre de 2005, en 143 municipios. De igual forma, en alcance al oficio SEGEGO_OAX/300/05, a través de los oficios SEGEGO_OAX/323/05, SEGEGO_OAX/324/05, SEGEGO_OAX/325/05 y SEGEGO_OAX/326/05 de fechas 5, 11, 12 y 14 de octubre de 2005, respectivamente, el gobierno del Estado de Oaxaca envió a la CNA otras solicitudes de opinión técnica para 122 municipios de esa entidad federativa.

Por oficios números BOO. 827 de fecha 10 de octubre de 2005, BOO. 887 de fecha 20 de octubre de 2005 y BOO. 911 de fecha 27 de octubre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno natural en cuestión, mismo que en su parte conducente disponen que se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas por la ocurrencia del ciclón tropical "Stan" los días 3, 4 y 5 de octubre de 2005 en 258 municipios: Santa María Jacatepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Miguel Soyaltepec, San José Independencia, San Pedro Ixcatlán, San Lucas Ojitlán, San Felipe Usila, San Juan Bautista Tuxtepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Chiltepec, San Felipe Jalapa de Díaz, Loma Bonita, Ayotzintepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Ciudad Ixtepec, Chauites, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacoatepec, Matías Romero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguirí, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec, San Pedro Tapanatepec, Unión Hidalgo, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca, Santa María Colotepec, San Miguel del Puerto, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro Mixtepec Distrito 26, San Gabriel Mixtepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, San Pedro Juchatengo, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlán, Santo Domingo Armenta, Santiago Tapextla, San Juan Bautista lo de Soto, San José Estancia Grande, Pinotepa de Don Luis, Abejones, Candelaria Loxicha, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Tamazulapam del Espíritu Santo, Guadalupe Etla, Ixtlán de Juárez, Mártires de Tacubaya, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilalpam, San Cristóbal Lachirioag, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chapulapa, San Francisco Ozolotepec, San Jacinto Amilpas, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Cotzocón, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Lachao, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Lucas Zoquiapam, San Marcial Ozolotepec, Capulalpam de Méndez, San Mateo Río Hondo, San Miguel Quezaltepec, San Miguel Santa Flor, Villa Talea de Castro, San Pablo Macuilianguis, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jicayán, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, San Pedro Yólox, San Pedro y San Pablo Ayutla, Villa de Etla, San

Raymundo Jalpan, San Sebastián Ixcapa, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Cortijo, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santiago Comaltepec, Santiago Choapam, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Tetepec, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Tlacolula de Matamoros, Guelatao de Juárez, San Juan Cacahuatpec, Mesones Hidalgo, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Chicomezúchil, San Miguel Tlacamama, San Pedro Amuzgos, Santa María Zacatepec, San Miguel Tlacotepec, San Sebastián Tlacomaxtlahuaca, Santiago Juxtahuaca, Ixpantepec Nieves, San Agustín Atenango, Santo Domingo Tonalá, San Marcos Arteaga, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Yaveo, San Juan Petlapa, Tezoatlán de Segura y Luna, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Ana Yareni, Teococuilco de Marcos Pérez, Nuevo Zoquiapam, San Miguel Aloápam, Santa María Jaltianguis, San Pedro Yaneri, San Miguel del Río, Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, El Barrio de la Soledad, Santiago Llano Grande, Santa Catarina Mechoacán, San Lorenzo, San Antonio Tepetlapa, San Juan Colorado, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, Santiago Yaitepec, San Simón Almolongas, Coicoyán de las Flores, San Lorenzo Texmelucan, San Andrés Paxtlán, Santiago Textitlán, San Jerónimo Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Totontepec Villa de Morelos, San Lucas Camotlán, San Pedro Ocotepc, Santa María Alotepec, Asunción Cacalotepec, San Pedro el Alto, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Mateo Piñas, Santa Cruz Itundujia, Silacayoapam, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Ixcatlán, San Francisco Huehuetlán, San Bartolomé Ayautla, San Mateo Yoloxochitlán, Santa María Chilchotla, San Jerónimo Tecoaatl, San José Tenango, Santa María Ecatepec, Villa Díaz Ordaz, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Xagacia, San Bartolomé Zoogocho, Santiago Camotlán, San Carlos Yautepec, Constancia del Rosario, San Juan Coatzacoapam, Concepción Pápalo, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Antonio Nanahuatipam, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Juan Comaltepec, San Juan de los Cues, San Juan del Río, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Tabaá, San Juan Tepeuxila, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Martín Toxpalan, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel Yotao, San Pablo Coatlán, San Pedro Jocotipac, San Sebastián Coatlán, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Totolapilla, Santa María Yalina, Santiago Atitlán, Santiago Lalopa, Santiago Texcalcingo, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santos Reyes Pápalo, Tanetze de Zaragoza, Valerio Trujano y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 10 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 7 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, POR LAS LLUVIAS EXTREMAS OCASIONADAS POR EL
HURACAN "STAN" LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Santa María Jacatepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Miguel Soyaltepec, San José Independencia, San Pedro Ixcatlán, San Lucas Ojitlán, San Felipe Usila, San Juan Bautista Tuxtepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Chiltepec, San Felipe Jalapa de Díaz, Loma Bonita, Ayotzintepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Ciudad Ixtepec, Chauites, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec, San Pedro Tapanatepec, Unión Hidalgo, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca, Santa María Colotepec, San Miguel del Puerto, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro Mixtepec Distrito 26, San Gabriel Mixtepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, San Pedro Juchatengo, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlán, Santo Domingo Armenta, Santiago Tapextla, San Juan Bautista lo de Soto, San José Estancia Grande, Pinotepa de Don Luis, Abejones, Candelaria Loxicha, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Tamazulapam del Espíritu Santo, Guadalupe Etla, Ixtlán de Juárez, Mártires de Tacubaya, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilápam, San Cristóbal Lachirioag, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chapulapa, San Francisco Ozolotepec, San Jacinto Amilpas, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Cotzocón, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Lachao, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Ozolotepec,

San Juan Quiotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Lucas Zoquiapam, San Marcial Ozolotepec, Capulalpam de Méndez, San Mateo Río Hondo, San Miguel Quezaltepec, San Miguel Santa Flor, Villa Talea de Castro, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jicayán, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, San Pedro Yólox, San Pedro y San Pablo Ayutla, Villa de Etla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Ixcapa, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Cortijo, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Temascalapa, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santiago Comaltepec, Santiago Choapam, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Tetepec, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Tlacolula de Matamoros, Guelatao de Juárez, San Juan Cacahuatpec, Mesones Hidalgo, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Chicomezúchil, San Miguel Tlacamama, San Pedro Amuzgos, Santa María Zacatepec, San Miguel Tlacotepec, San Sebastián Tlacomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, Ixpantepec Nieves, San Agustín Atenango, Santo Domingo Tonalá, San Marcos Arteaga, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Yaveo, San Juan Petlapa, Tezoatlán de Segura y Luna, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Ana Yareni, Teococuilco de Marcos Pérez, Nuevo Zoquiapam, San Miguel Aloápam, Santa María Jaltianguis, San Pedro Yaneri, San Miguel del Río, Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, El Barrio de la Soledad, Santiago Llano Grande, Santa Catarina Mechoacán, San Lorenzo, San Antonio Tepetlapa, San Juan Colorado, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, Santiago Yaitepec, San Simón Almolongas, Coicoyán de las Flores, San Lorenzo Texmelucan, San Andrés Paxtlán, Santiago Textitlán, San Jerónimo Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Totontepec Villa de Morelos, San Lucas Camotlán, San Pedro Ocotepec, Santa María Alotepec, Asunción Cacalotepec, San Pedro el Alto, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Mateo Piñas, Santa Cruz Itundujia, Silacayoapam, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Ixcatlán, San Francisco Huehuetlán, San Bartolomé Ayautla, San Mateo Yoloxochitlán, Santa María Chilchotla, San Jerónimo Tecoaatl, San José Tenango, Santa María Ecatepec, Villa Díaz Ordaz, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Xagacia, San Bartolomé Zoogocho, Santiago Camotlán, San Carlos Yautepec, Constancia del Rosario, San Juan Coatzacoapam, Concepción Pápalo, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Antonio Nanahuatipam, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Juan Comaltepec, San Juan de los Cues, San Juan del Río, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Tabaá, San Juan Tepeuxila, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Martín Toxpalan, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel Yotao, San Pablo Coatlán, San Pedro Jocotipac, San Sebastián Coatlán, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Totolapilla, Santa María Yalina, Santiago Atitlán, Santiago Lalopa, Santiago Texcalcingo, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santos Reyes Pápalo, Tanetze de Zaragoza, Valerio Trujano y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Oaxaca a través de boletín de prensa.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas que provocaron escurrimientos, desbordamiento de ríos, inundaciones y deslaves ocasionadas por la ocurrencia del ciclón tropical Stan y la onda tropical No. 40 los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 656/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Comisión Nacional del Agua emitiera su opinión técnica respecto al paso del Ciclón Tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40, que provocaron lluvias intensas, vientos fuertes, deslaves, escurrimientos y desbordamientos de cuerpos de agua, afectando gran parte de la Entidad del 1 al 9 de octubre del año en curso.

Por oficio número BOO.- 831 de fecha 11 de octubre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas que provocaron escurrimientos, desbordamiento de ríos, inundaciones y deslaves ocasionadas por la ocurrencia del ciclón tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40 los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2005 en 184 municipios de Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Camarón de Tejada, Alpatlahuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Naranjos Amatitlán, Amatitlán de los Reyes, Angel R. Cabada, La Antigua, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahuaco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Las Minas, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naranjal, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tehuipango, Tempapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlapacoyan, Tlaquilpan, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Túxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zozocolco de Hidalgo, Agua Dulce, El Higo, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Tres Valles, Carlos A. Carrillo, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa, San Rafael, Santiago Sochiapan del Estado de Veracruz.

Con fecha 11 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 8 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS QUE PROVOCARON ESCURRIMIENTOS, DESBORDAMIENTO DE RIOS, INUNDACIONES Y DESLAVES OCASIONADAS POR LA OCURRENCIA DEL CICLON TROPICAL "STAN" Y LA ONDA TROPICAL No. 40 LOS DIAS 3, 4, 5, 6 Y 7 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Camarón de Tejada, Alpatlahuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Naranjos Amatitlán, Amatitlán de los Reyes, Angel R. Cabada, La Antigua, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahuaco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Las Minas, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naranjal, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Playa Vicente, Poza Rica

de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tehuipango, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlapacoyan, Tlaquilpan, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Tuxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zozocolco de Hidalgo, Agua Dulce, El Higo, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Tres Valles, Carlos A. Carrillo, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa, San Rafael, Santiago Sochiapan del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias intensas debido a una fuerte entrada de aire húmedo proveniente del Océano Pacífico y sus efectos en el Municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de octubre de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 260/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Escuinapa, por la fuerte entrada de aire húmedo proveniente del Océano Pacífico que provocó severas inundaciones, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0616/05 de fecha 27 de octubre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que las tareas de recuperación han concluido y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de las fuertes lluvias de este fenómeno.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 294/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS INTENSAS DEBIDO A UNA FUERTE ENTRADA DE AIRE HUMEDO PROVENIENTE DEL OCEANO PACIFICO Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 294/05 de fecha 28 de octubre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia del Municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a las personas registradas en el padrón de la Secretaría de Gobernación de ex trabajadores migratorios mexicanos, para que acudan a las mesas receptoras ubicadas en las delegaciones de la Secretaría de Gobernación en cada entidad federativa.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6.1 PARRAFO QUINTO, DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (DE 1942 A 1964) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE OCTUBRE DE 2005, EN LO SUCESIVO LAS REGLAS DE OPERACION, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- SE CONVOCA A LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL PADRON DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, PARA QUE ACUDAN A LAS MESAS RECEPTORAS UBICADAS EN LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE TENDRAN UN HORARIO DE ATENCION DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS DE LUNES A SABADO, PARA QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, ASI COMO EL APARTADO 6.1 DE LAS REGLAS DE OPERACION DE CONFORMIDAD EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN EN EL CALENDARIO SIGUIENTE:

DEL 11 AL 15 Y DEL 21 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005	LAS PERSONAS NACIDAS ANTES EN EL AÑO 1925; ASI COMO AQUELLAS QUE LABORARON EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL PERIODO DE 1942 A 1946.
DEL 1 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2005	LAS PERSONAS QUE NACIERON DE LOS AÑOS 1926 A 1930.
DEL 9 AL 25 DE ENERO DE 2006	LAS PERSONAS QUE NACIERON DURANTE LOS AÑOS DE 1931 A 1935.
DEL 26 DE ENERO AL 10 DE MARZO DE 2006	PARA LAS PERSONAS QUE NACIERON DE 1936 EN ADELANTE, ASI COMO AQUELLAS QUE LABORARON EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL PERIODO DE 1947 A 1964.

EN LAS REPRESENTACIONES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EN LA PAGINA WEB [HTTP://WWW.GOVERNACION.GOB.MX](http://www.gobernacion.gob.mx), SE PODRAN CONSULTAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL PADRON DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE PROPORCIONARA INFORMACION SOBRE LA PARTICIPACION DE OTRAS DEPENDENCIAS, CON MOTIVO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION QUE SUSCRIBA LA DEPENDENCIA COORDINADORA CON OTRAS INSTANCIAS FEDERALES A EFECTO DE QUE ESTAS LA APOYEN EN LA OPERACION DE DICHAS MESAS RECEPTORAS A TRAVES DE SUS OFICINAS Y/O REPRESENTACIONES.

SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL APARTADO 4. RELATIVO A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS REGLAS DE OPERACION, LOS SOLICITANTES DEL APOYO DEBERAN ACUDIR A LAS MESAS RECEPTORAS CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:

- I. QUE HAYAN EFECTUADO SU REGISTRO EN EL PADRON DE LA SEGOB.
- II. QUE CUMPLAN CON LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) QUE LOS ACREDITE COMO CIUDADANOS MEXICANOS.
- III. QUE ACREDITEN HABER SIDO TRABAJADORES MIGRATORIOS CON UNO O MAS DOCUMENTOS ORIGINALES:
 - A) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
 - B) COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE, REFERIDO EN EL INCISO ANTERIOR.
 - C) TARJETA DE IDENTIFICACION CONSULAR ("MICA CAFE").
- IV. TRATANDOSE DE UN BENEFICIARIO DISTINTO AL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 1. PARA EL CONYUGE SOBREVIVIENTE:
 - A) QUE HAYA EFECTUADO SU REGISTRO EN EL PADRON DE LA SEGOB.
 - B) IDENTIFICACION OFICIAL.
 - C) ACTA DE MATRIMONIO.
 - D) ACTA DE DEFUNCION DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO. EN EL CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DE TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCION DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO.
 2. PARA LOS HIJOS E HIJAS:
 - A) QUE HAYAN EFECTUADO SU REGISTRO EN EL PADRON DE LA SEGOB.
 - B) IDENTIFICACION OFICIAL.
 - C) ACTA DE DEFUNCION DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO Y DE SU CONYUGE. EN EL CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DE TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCION DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO.
 - D) ACTA DE NACIMIENTO.

RESOLUCION JUDICIAL EN QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, O CARTA DE COMUN ACUERDO ENTRE HERMANOS RATIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO, ESPECIFICANDO EL BENEFICIARIO; O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JUZGADO EN EL CUAL SE RADICA EL JUICIO SUCESORIO, EN SU CASO.

LOS TRAMITES SON GRATUITOS Y SE DEBEN HACER DE MANERA PERSONAL